

ORDENANZA N°

001

TEMUCO,

26 ENE 2009

VISTOS:

1. La Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 24/12/93, publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de Enero de 1994 y sus modificaciones posteriores.
2. Lo dispuesto en el Art. 40 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, actualizar y complementar la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 21/12/93 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 13/01/2009.

**DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N° 002 DEL 24/12/93 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES:**

**ARTICULO N° 1: Agréguese el Artículo siguiente a la Ordenanza N° 002 de Derechos Municipales:**

- 1) Agréguese al Título VII "Derechos Municipales por Concesiones y Permisos por Construcciones o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público" el siguiente Artículo:

**Artículo 14 Bis):** El uso, ocupación y explotación mediante concesión del subsuelo de Bienes Nacionales de Uso Público, estará gravado con un Derecho equivalente a 0,5

UTM mensual por cada 100 m<sup>2</sup> (metro cuadrado) o la proporción que corresponda si se tratase de una superficie inferior.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se tratare de obras de infraestructura urbana cuyo desarrollo tenga un claro beneficio al interés general y desarrollo local, la Municipalidad podrá establecer una exención de hasta un 100% del pago de este Derecho a quienes desarrollen estas obras de interés comunal.

Asimismo, la exención establecida en el inciso 2° de la letra b) del N° 1 del Artículo N° 23 de la misma Ordenanza, podrá aumentarse por las mismas razones, hasta un 100% del Derecho establecido en el N° 1 B-3 y B-4 del mismo Artículo 23 de la Ordenanza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**





**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

RSR/LBG/HNA

Distribución:

- 
- 
- Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Control
  - Administración Municipal
  - **Dirección de Administración y Finanzas**
  - Dirección de Obras Municipales
  - Dirección de Planificación
  - Departamento de Rentas
  - Archivo Of. de Partes



*JZ*

Temuco  
Gran Ciudad  
...Mundial

ORD. : N° 025  
ANT. : No hay  
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Enero 13 de 2009.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

En sesión del Concejo Municipal de fecha 13 de Enero 2009, se aprobó una Modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales, agregando el siguiente artículo 14 Bis al Título VII "Derechos Municipales por Concesiones y Permisos por Construcciones o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público".

**Artículo 14 Bis) El uso, ocupación y explotación mediante concesión del subsuelo de bienes nacionales de uso público, estará gravado con un derecho equivalente a 0,5 UTM mensual por cada 100 m<sup>2</sup> o la proporción que corresponda si se tratare de una superficie inferior.**

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se tratare de obras de infraestructura urbana cuyo desarrollo tenga un claro beneficio al interés general y desarrollo local, la Municipalidad podrá establecer una exención de hasta un 100% del pago de este derecho a quienes desarrollen estas obras de interés comunal.

Asimismo, la exención establecida en el inciso 2° de la letra b) del N° 1 del artículo 23 de la misma Ordenanza, podrá aumentarse por las mismas razones, hasta un 100% del derecho establecido en el N° 1 B-3 y B-4 del mismo artículo 23 de la Ordenanza.

Saluda atentamente a Ud.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAN/DAT/jso.

c.c.: - Sr. Director de Obras Municipales  
- Sr. Director Jurídico